



## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- <b>MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.</b>				Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- <b>MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.</b>
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad				La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, emite la siguiente:				Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, emite la siguiente:
<b>CONVOCATORIA</b>				<b>CONVOCATORIA</b>
Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2023.				Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2023.
El lenguaje empleado en la presente convocatoria no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos de				El lenguaje empleado en la presente convocatoria no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos de





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.				conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
<b>Requisitos para la obtención de la Aprobación</b>				<b>Requisitos para la obtención de la Aprobación</b>
<b>1. Generales</b>				<b>1. Generales</b>
1.1. El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en el numeral 4. Consulta de formatos.				1.1. El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en el numeral 4. Consulta de formatos.
<b>1.2. Acreditación</b>				<b>1.2. Acreditación</b>
1.2.1. El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-016-ASEA-2023, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA				1.2.1. El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-016-ASEA-2023, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o la que la modifique o sustituya.				CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o la que la modifique o sustituya.
<b>2. Técnicos</b>				<b>2. Técnicos</b>
<u>2.1. Del promovente</u>				<u>2.1. Del promovente</u>
2.1.1. Debe contar con una plantilla conformada por:				2.1.1. Debe contar con una plantilla conformada por:
2.1.1.1. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.				2.1.1.1. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.
2.1.2. Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:				2.1.2. Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:
2.1.2.1. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.	Elvia Villarreal Holguera, COFECE B000240929	<b>2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia</b> a) <u>Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica</u>  En la sección II de los requisitos técnicos del ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA se establece que:	<b>PROCEDE</b>  Se modifica la redacción para otorgar certidumbre respecto a que no se está limitando la participación de los aspirantes a Inspector en Entrenamiento que cuenten con experiencia.	2.1.2.1. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento preferentemente sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>"2.1. Del promovente 2.1.1. Debe contar con una plantilla conformada por: <b>2.1.1.2. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.</b></p> <p>2.1.2. Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento: 2.1.2.1. <b>Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento</b> sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades. (...)" (Énfasis añadido).</p> <p>[...] Por otra parte, respecto del "Inspector en Entrenamiento", -quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de evaluación de la conformidad y no tendrá responsabilidad alguna- se establece que no debe tener experiencia profesional, sin embargo, se recomienda modificar la redacción a "preferentemente sin experiencia", a fin de evitar excluir a aquellos que cuenten con poca o casi nula experiencia y evitar la discriminación entre posibles competidores.</p>		
2.1.3. Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado con el que se cubre la especialidad en materia de Impacto Ambiental en relación con las actividades				2.1.3. Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado con el que se cubre la especialidad en materia de Impacto Ambiental en relación con las actividades





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, para la realización de los servicios que preste como Tercero Aprobado para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-016-ASEA-2023, con base en lo establecido en lo establecido en los numerales 2.2.2. y 2.2.3.				de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, para la realización de los servicios que preste como Tercero Aprobado para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-016-ASEA-2023, con base en lo establecido en lo establecido en los numerales 2.2.2. y 2.2.3.
2.1.4. El o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento debe(n) contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf</a> .				2.1.4. El o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento debe(n) contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf</a> .
2.2. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento				2.2. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento
2.2.1. Grado de estudios				2.2.1. Grado de estudios
2.2.1.1. Presentar copia simple de la cédula profesional para nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.;				2.2.1.1. Presentar copia simple de la cédula profesional para nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.;





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
2.2.1.2. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en el numeral 2.1.4, el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho numeral, y				2.2.1.2. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en el numeral 2.1.4., el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho numeral, y
2.2.1.3. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.				2.2.1.3. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
2.2.2. Experiencia profesional		<b>2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia</b> a) <u>Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica</u>	<b>NO PROCEDE</b>	2.2.2. Experiencia profesional
2.2.2.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de diez (10) Manifestaciones de Impacto Ambiental y de un (1) Informe Preventivo como mínimo, en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;	Elvia Villarreal Holguera, COFECE B000240929	En la sección II de los requisitos técnicos del ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA se establece que:  [...] Es preciso mencionar que, además de lo anterior, los interesados deben cumplir	Si bien no procede modificación, se aclara que durante la elaboración del proyecto de Convocatoria sí se realizó un análisis de la pertinencia del número mínimo de estudios requeridos con base en los siguientes criterios técnicos: A. Las estimaciones del número promedio de Manifestaciones de Impacto Ambiental que pueden realizarse en un año, con respecto a la complejidad de los Proyectos, y B. Los años de experiencia en evaluaciones de impacto ambiental que	2.2.2.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de diez (10) Manifestaciones de Impacto Ambiental y de un (1) Informe Preventivo como mínimo, en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>2.2.2.2. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de:</p> <p>2.2.2.2.1. Al menos cinco (5) Informes Preventivos en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;</p> <p>2.2.2.2.2. Al menos cinco (5) Manifestaciones de Impacto Ambiental en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentadas ante la autoridad correspondiente, o</p> <p>2.2.2.2.3. Al menos cinco (5) de los estudios señalados en los numerales 2.2.2.2.1. y 2.2.2.2.2. de manera acumulativa.</p>		<p>con requisitos respecto de su experiencia profesional:</p> <p><i>"2.2 Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento (...)</i></p> <p><b>2.2.2. Experiencia profesional</b></p> <p><i>2.2.2.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de diez (10) Manifestaciones de Impacto Ambiental y de un (1) Informe Preventivo como mínimo, en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;</i></p> <p><i>2.2.2.2. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de:</i></p> <p><i>2.2.2.2.1 Al menos cinco (5) Informes Preventivos en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;</i></p> <p><i>2.2.2.2.2 Al menos cinco (5) Manifestaciones de Impacto Ambiental en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentadas ante la autoridad correspondiente, o</i></p>	<p>son requeridos por otras autoridades normalizadoras (ver la liga <a href="https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/acu_semadet_prestador_de_servicios_eia.pdf">https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/acu_semadet_prestador_de_servicios_eia.pdf</a>).</p> <p>Con base en estos criterios se determinó el número mínimo de estudios en los que debe participar el interesado en las materias enunciadas, con la finalidad de garantizar que los encargados de la verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad cuentan con la experiencia profesional necesaria para la prestación de sus servicios.</p> <p>Asimismo, esta acción es consistente con lo establecido en los Artículos 4 y 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Aprobación, la Autorización y las condiciones de operación de los Terceros (DACC de Terceros), los cuales indican que la Agencia es la autoridad competente para aprobar o autorizar, y para vigilar el desempeño de las personas físicas y morales que podrán fungir como Tercero Aprobado; y que las personas interesadas en obtener la Aprobación deberán cumplir con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en la convocatoria y en los trámites correspondientes.</p> <p>Cabe mencionar además, que esta acción regulatoria es consistente con lo establecido en el Artículo 5, fracción IX de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad</p>	<p>2.2.2.2. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de:</p> <p>2.2.2.2.1. Al menos cinco (5) Informes Preventivos en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;</p> <p>2.2.2.2.2. Al menos cinco (5) Manifestaciones de Impacto Ambiental en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentadas ante la autoridad correspondiente, o</p> <p>2.2.2.2.3. Al menos cinco (5) de los estudios señalados en los numerales 2.2.2.2.1. y 2.2.2.2.2. de manera acumulativa.</p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>2.2.2.2.3 <i>Al menos cinco (5) de los estudios señalados en los numerales 2.2.2.2.1. y 2.2.2.2.2. de manera acumulativa</i>”. (Énfasis añadido).</p> <p>Con la finalidad de no limitar la incorporación de aspirantes en la plantilla, se recomienda evaluar que el número de elaboraciones de los estudios señalados no resulten excesivos y sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.<sup>4</sup></p> <p><sup>4</sup> Véase comentario de la Comisión Federal de Competencia Económica: <a href="https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25419/recibido/65503/B000210087">https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25419/recibido/65503/B000210087</a></p>	<p>Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Ley de la Agencia), debido que en ella se establece que la Agencia es la autoridad competente para acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en dicha Ley.</p> <p>De lo anterior se desprende que las personas contratadas por las Unidades de Inspección para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM-016-ASEA-2023, deben acreditar una competencia técnica específica, y cubrir como mínimo los requisitos establecidos en la Convocatoria.</p>	
<p>2.2.2.3. Por cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular para ello, podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar la documentación en copia simple legible que soporte la información incluida en el numeral 2.2.2., tales como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo;</p>				<p>2.2.2.3. Por cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular para ello, podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar la documentación en copia simple legible que soporte la información incluida en el numeral 2.2.2., tales como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo;</p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
2.2.2.4. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el(los) aspirante(s) a Gerente Técnico e Inspector adquieren al amparo de su cédula profesional, y				2.2.2.4. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el(los) aspirante(s) a Gerente Técnico e Inspector adquieren al amparo de su cédula profesional, y
2.2.2.5. Para acreditar la experiencia profesional requerida en los numerales 2.2.2.1. y 2.2.2.2., el nombre de los aspirantes a Gerente Técnico e Inspector debe estar incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental o Informe Preventivo, según corresponda, entregado a la autoridad competente. El promovente debe presentar el acuse correspondiente.				2.2.2.5. Para acreditar la experiencia profesional requerida en los numerales 2.2.2.1. y 2.2.2.2., el nombre de los aspirantes a Gerente Técnico e Inspector debe estar incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental o Informe Preventivo, según corresponda, entregado a la autoridad competente. El promovente debe presentar el acuse correspondiente.
2.2.3. Conocimientos				2.2.3. Conocimientos
2.2.3.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, debe(n) dominar los contenidos de la NOM-016-ASEA-2023, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello, podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.				2.2.3.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, debe(n) dominar los contenidos de la NOM-016-ASEA-2023, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello, podrán utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
3. Presentación y evaluación de las solicitudes				3. Presentación y evaluación de las solicitudes
3.1. Las solicitudes podrán presentarse:				3.1. Las solicitudes podrán presentarse:
3.1.1. En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o				3.1.1. En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
3.1.2. Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.				3.1.2. Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.
3.2 La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las	Elvia Villarreal Holguera, COFECE B000240929	2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia [...]	<b>NO PROCEDE</b>  Toda vez que el fundamento para solicitar exámenes o evaluaciones se establece en el artículo 12 de las DACG de Terceros:	3.2. La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>condiciones de operación de los terceros”, en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.</p>		<p>b) <u>Falta de claridad respecto de la información adicional que podría solicitar la ASEA</u></p> <p>En la sección III de la Presentación y evaluación de las solicitudes del ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA se establece que:</p> <p>“3.1 Las solicitudes podrán presentarse: 3.1.2 En línea, (...) o 3.1.2 Presencial (...)”</p> <p><b>3.2 La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros”, en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario”.</b></p> <p>(Énfasis añadido).</p> <p>Sin embargo, se considera que esta disposición es muy general y dicha información o evaluación adicional podría ser discrecional, o en su caso, imponer un trato desigual entre solicitantes similares o ser un obstáculo a la competencia si se toma como único motivo para negar la aprobación.</p> <p>Por lo que, se recomienda se incorpore el tipo de información que la ASEA podría</p>	<p>“Artículo 12. La Agencia podrá ordenar a través de la unidad administrativa competente, la aplicación de exámenes y/o evaluaciones en sitio como parte de los requisitos para la Aprobación o Autorización de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, en ese caso, los términos y condiciones para su aplicación y desahogo.”</p> <p>Con respecto al fundamento para solicitar información adicional, el mismo se encuentra establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, derivado de la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las DACG de Terceros.</p>	<p>condiciones de operación de los terceros”, en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.</p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		solicitar a fin de que las unidades de inspección interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-016-ASEA-2023 tengan certeza y conocimiento de la posible información adicional que se les requiera.		
3.3. No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental deberá ser verificable.				3.3. No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental deberá ser verificable.
3.4. La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.				3.4. La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.
<b>4. Consulta de formatos</b>				<b>4. Consulta de formatos</b>
4.1. La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: <a href="http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados">http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados</a> .				4.1. La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: <a href="http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados">http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados</a> .
<b>TRANSITORIOS</b>				<b>TRANSITORIOS</b>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
ÚNICO. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.				ÚNICO. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Ciudad de México, a xx de xxxxx de 20xx.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ángel Carrizales López.- Rúbrica.				Ciudad de México, a xx de xxxxx de 20xx.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ángel Carrizales López.- Rúbrica.

Comentarios generales	Respuesta
<p>Elvia Villarreal Holguera, COFECE B000240929</p> <p><b>Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia sobre la Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA).</b></p> <p><b>1. Introducción</b></p> <p>El 20 de febrero de 2024 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA<sup>1</sup> que cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia.<sup>2</sup></p> <p>El ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA tiene por objeto establecer las especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, que deben observar los Regulados que realicen la actividad de prospecciones sísmicas terrestres en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.<sup>3</sup></p>	<p>Respecto al punto 1.Introducción, tercer párrafo, esta Agencia manifiesta que los requerimientos establecidos en el ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA son necesarios a fin de garantizar la experiencia y capacidad técnica de las personas que fungirán como Gerentes técnicos y como Inspectores que llevarán a cabo la Evaluación de la Conformidad de la NOM-016-ASEA-2023, conforme a lo señalado en los numerales 2.1.2.1., 2.2.2 y 3.2 de la presente Matriz de Respuesta a Comentarios.</p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

<p>El ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA podría imponer requerimientos y capacidad técnica injustificados, por lo que se sugiere que estos límites sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.</p> <p><sup>1</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2023, disponible en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703953&amp;fecha=05/10/2023#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703953&amp;fecha=05/10/2023#gsc.tab=0</a></p> <p><sup>2</sup> ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA disponible en: <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29293">https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29293</a></p> <p><sup>3</sup> Apartado 1 del Formulario del AIR del ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA.</p>	
<p><b>2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia</b> <i>a) Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica</i></p> <p>En la sección II de los requisitos técnicos del ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA se establece que:</p> <p><i>"2.1. Del promovente</i> <i>2.1.1. Debe contar con una plantilla conformada por:</i> <b>2.1.1.2. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.</b></p> <p><i>2.1.2. Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:</i> <i>2.1.2.1. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.</i> <i>(...)" (Énfasis añadido).</i></p> <p>Es preciso mencionar que, además de lo anterior, los interesados deben cumplir con requisitos respecto de su experiencia profesional:</p> <p><i>"2.2 Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento (...)</i> <b>2.2.2. Experiencia profesional</b> <i>2.2.2.1. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de diez (10) Manifestaciones de Impacto Ambiental y de un (1) Informe Preventivo como mínimo, en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;</i></p>	<p>Con relación al punto 2, de la sección 2 Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia, inciso a) esta Agencia reitera que analizó la recomendación de la Comisión Federal de Competencia Económica y se da respuesta conforme a lo señalado en las secciones 2.1.2.1., y 2.2.2. de la presente Matriz de Respuesta a Comentarios.</p> <p>Con relación al punto 2, párrafos veinticinco y veintiséis de la sección 2 Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia, inciso b).. esta Agencia agregó la justificación correspondiente para la información adicional requerida como se indica en el numeral 3.2. de la presente Matriz de respuesta a Comentarios.</p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

2.2.2.2. Cada uno de los aspirantes a **Inspector** deben contar con experiencia profesional mínima comprobable de haber participado en la elaboración de:

2.2.2.2.1 **Al menos cinco (5) Informes Preventivos** en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentados ante la autoridad correspondiente;

2.2.2.2.2 **Al menos cinco (5) Manifestaciones de Impacto Ambiental** en relación con las actividades de Prospecciones Sísmicas Terrestres en zonas ganaderas, agrícolas y eriales, que hayan sido presentadas ante la autoridad correspondiente, o

2.2.2.2.3 **Al menos cinco (5) de los estudios señalados** en los numerales 2.2.2.2.1. y 2.2.2.2.2. de manera acumulativa”.

(Énfasis añadido).

Con la finalidad de no limitar la incorporación de aspirantes en la plantilla, se recomienda evaluar que el número de elaboraciones de los estudios señalados no resulten excesivos y sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.4

Por otra parte, respecto del “Inspector en Entrenamiento”, –quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de evaluación de la conformidad y no tendrá responsabilidad alguna– se establece que no debe tener experiencia profesional, sin embargo, se recomienda modificar la redacción a “preferentemente sin experiencia”, a fin de evitar excluir a aquellos que cuenten con poca o casi nula experiencia y evitar la discriminación entre posibles competidores.

b) Falta de claridad respecto de la información adicional que podría solicitar la ASEA

En la sección III de la Presentación y evaluación de las solicitudes del ANTEPROYECTO DE CONVOCATORIA se establece que:

“3.1 Las solicitudes podrán presentarse:

3.1.2 En línea, (...) o

3.1.2 Presencial (...)

3.2 **La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme con los requisitos establecidos en las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros”, en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario”.**

(Énfasis añadido).

Sin embargo, se considera que esta disposición es muy general y dicha información o evaluación adicional podría ser discrecional, o en su caso, imponer un trato desigual entre





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

<p>solicitantes similares o ser un obstáculo a la competencia si se toma como único motivo para negar la aprobación.</p> <p>Por lo que, se recomienda se incorpore el tipo de información que la ASEA podría solicitar a fin de que las unidades de inspección interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-016-ASEA-2023 tengan certeza y conocimiento de la posible información adicional que se les requiera.</p> <p><sup>4</sup> Véase comentario de la Comisión Federal de Competencia Económica: <a href="https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25419/recibido/65503/B000210087">https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25419/recibido/65503/B000210087</a></p>	
--	--

